



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 89-TC-12

VISTO:

Las reestructuras presupuestarias efectuadas en el corriente ejercicio fiscal 2012, y;

CONSIDERANDO:

-Que según registros de este Tribunal de Contralor las reestructuras presupuestarias realizadas por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad excederían los montos máximos establecidos por Carta Orgánica, art. 114° Capitulo III Presupuesto, no contando con autorización del Concejo Municipal tal cual lo prevé la norma citada;

-Que se debe dar inicio a un proceso de investigación con la finalidad de certificar las reestructuras efectuadas y fijar eventuales responsabilidades en caso de verificarse que no se ha respetado la normativa vigente;

-Que el art. 114° de la Carta Orgánica menciona que “las transferencias o compensaciones de créditos, entre todas las partidas del presupuesto, no podrán superar el quince (15) por ciento de las mismas sin contar con previa autorización del Concejo Municipal, y siempre deberán conservar crédito suficiente para cubrir todos los compromisos del ejercicio” (sic);

-Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 faculta al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

- -Que por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE
RESUELVE**

Art.1°) Iniciar un proceso de investigación sobre las reestructuras presupuestarias efectuadas durante el periodo fiscal 2012, con la finalidad de verificar si las mismas superaron el límite máximo establecido por la normativa, art. 114° de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2°) Designar al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección Técnica Contable del Tribunal de Contralor, como instructor sumariante en el Proceso de Investigación indicado en el artículo anterior.

Art. 3°) Designar a la Cra. Andrea Leiva, como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 06 de diciembre de 2012.